

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 126 /2016 C.D. 073-2016

Pág. 1 de 18

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

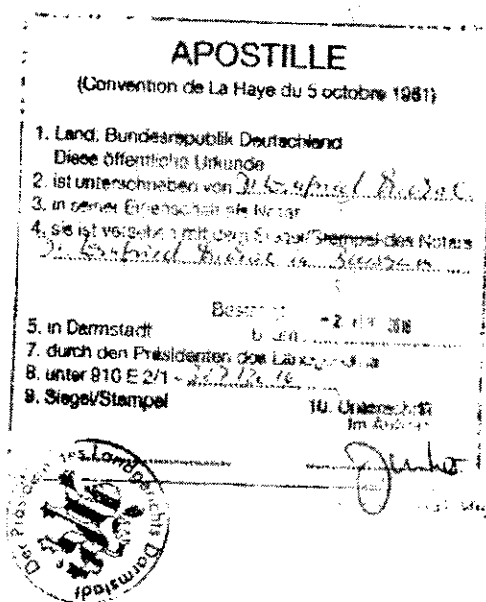
Contrato No.	126
Tipo de Contrato:	SUMINISTRO
Modalidad de Selección.	CONTRATACIÓN DIRECTA
Proceso de Contratación No.-	073-2016
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del Gasto:	Dr. Luis Enrique Arevalo Fresneda
Cargo.	Subdirector Administrativo (E)
Contratista:	AMAREY NOVA MEDICAL S.A.
Nit:	800.250.382-2
Representante Legal	Esteban Lizarazo Lizarazo CC. 72.257.955
Dirección:	Transversal 23 No. 93 – 23 Bogotá D.C.
Teléfono:	7447300 - 6461046
Correo Electrónico:	(myriam.vargas@grupoamarey.com) <i>MV</i> Jennifer.correa@grupoamarey.com <i>Johanna.parral@amareynovamedical.com</i>
Objeto del Contrato:	“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE ALTO COSTO SOLUCIÓN PARA PRESERVAR ÓRGANOS DE TRASPLANTE, CON EL FIN DE SER ENTREGADOS POR PARTE DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL A LOS PACIENTES DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE ACUERDO CON LA PRESCRIPCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL”
Plazo y Lugar de Ejecución:	El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31 de Diciembre de 2016. LUGAR: Los bienes serán entregados en el Hospital Militar Central – Almacén No.06. Transversal 3 No.49-00.
Vigencia:	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Valor Contrato:	NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$93.800.000.00)

Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No.	CDP NET. No. 156 de fecha 08 de Febrero de 2016 Gasto A Rubro 51-1-1-1 Recurso 20 por concepto de "MEDICAMENTOS" por valor de SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE. (\$6.416.713.324,00) & CDP en SIIF 90016, Gasto-Rubro A-5-1-1-0-1-9 MEDICAMENTOS, Recurso 20 de fecha 08 de Febrero de 2016, por valor de SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE. (\$6.416.713.324,00)
---	--

Entre los suscritos a saber: Doctor **LUIS ENRIQUE AREVALO FRESNEDA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° **79.730.638** de Bogotá D.C., encargado como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, por el Director General del Hospital Militar Central, mediante Resolución No. 635 del 14 de julio de 2016, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, con NIT No. **830.040.256 -0**, con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, el Señor **ESTEBAN LIZARAZO LIZARAZO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.257.955, Representante Legal de la firma **AMAREY NOVA MEDICAL S.A.**, con NIT. No.**800.250.382-2**, constituida mediante Escritura Pública No. 7119 de la Notaría 18 de Santafé de Bogotá, el 22 de Diciembre de 1994 inscrita el 26 de Diciembre de 1994 bajo el número 475259 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: **AMAREY LTDA** Certifica: Que por medio de Escritura Publica No. 6338, de la Notaria 18 de Santafé de Bogotá D.C., del 16 de Diciembre de 1997, Inscrita el 24 de Diciembre de 1997 bajo el No. 615732 del Libro IX, la Sociedad cambió su nombre de: **AMAREY LTDA**, por el de: **AMAREY LTDA – NOVA MEDICAL**. Certifica: Que mediante Escritura Pública No. 864, de la Notaria 22 de Santafé de Bogotá D.C., del 12 de Mayo de 2000, inscrita el 17 de Mayo de 2000 bajo el No. 728959 del Libro IX, la Sociedad cambió su nombre de: **AMAREY LTDA – NOVA MEDICAL**, por el de **AMAREY NOVA MEDICAL S.A**. Certifica: Que mediante Escritura Publica No. 864 de 12 de Mayo de 2000 de la Notaria 22 de Santafé de Bogotá D.C. inscrita el 17 de Mayo de 2000 bajo el No. 728959 del Libro IX, la Sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad Anónima bajo el nombre de: "**AMAREY NOVA MEDICAL S.A**", según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha 13 de Abril de 2016, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro, previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio N° **2209/DIGESSAA.UNFA** de fecha **29 de Enero de 2016**, El Coronel Médico Guillermo Vega Torres – Subdirector Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico, y el Doctor Mario Mena Bejarano – Químico Farmacéutico de la Unidad de Farmacia le solicitaron al Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, la adquisición de medicamentos de alto costo en los siguientes términos: "*Con el presente se hace entrega del Estudio Previo Técnico para el proceso d adquisición de medicamentos de alto costo para la vigencia 2016. Lo anterior debido a que el proceso realizado a finales del año pasado, que incluía vigencias futuras y estaba proyectado para la compra a 16 laboratorios, por*

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

diversos motivos solo fue posible adjudicar 3 contratos. De manera que con el presente estudio se pretende la contratación de los medicamentos de alto costo correspondientes a los 13 laboratorios faltantes." 2. Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **108** del **04** de **Febrero** de **2016**, requiere la "Adquisición de medicamentos de alto costo para la vigencia 2016. Estudio previo tramitado por medio del oficio N° 2209/DIGE-SSAA-UNFA del 29 de enero de 2016. Proceso avalado por el Subdirector Servicios Ambulatorios y de Apoyo D. y T y Jefe Unidad de Farmacia (E) 3. Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 26 de Mayo del 2015. 4. Que al momento del inicio del proceso de la presente contratación directa, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No. **156** de fecha **08** de **Febrero** de **2016** Gasto **A Rubro 51-1-1-1 Recurso 20** por concepto de "MEDICAMENTOS" por valor de **SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE. (\$6.416.713.324,00) & CDP en SIIF 90016, Gasto-Rubro A-5-1-1-1-0-1-9 MEDICAMENTOS, Recurso 20** de fecha **08** de **Febrero** de **2016**, por valor de **SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE. (\$6.416.713.324,00)**. 5. Que el presente contrato tuvo su origen en la Contratación Directa No.073/2016, realizada conforme a lo dispuesto en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo **2.2.1.2.1.4.8** del Decreto **1082** del **26** de **Mayo** de **2015**. 6. Que **EL HOSPITAL** aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. 7. Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de **INHABILIDAD** e **INCOMPATIBILIDAD** consagradas en la Constitución y La Ley. 8. Que se realizó la respectiva evaluación Técnica, Económica y Jurídica. 9. **CARTA DE EXCLUSIVIDAD**, la cual hace parte del proceso.



DR. F. KÖHLER CHEMIE

Bensheim, 22 de Enero de 2016

PODER DE REPRESENTACIÓN (POA)

Nosotros,

Dr. Franz Köhler Chemie GmbH
Werner-von-Siemens-Str. 22 - 28
64625 Bensheim / Alemania

Hemos suministrado los derechos de distribución exclusivos para nuestro producto Custodiol® en Colombia a nuestro socio para distribución


Amarey Novamedical S.A.
Trans 23 N° 93-23
Bogotá D.C.
Colombia / Suramérica

Este POA es válido hasta el 31 de Diciembre de 2017

Dr. Franz Köhler Chemie GmbH

Firma ilegible
Dr. Gernot Köhler
CEO

Hay un sello: **Dr. F. Köhler Chemie GmbH**
Werner-von-Siemens-Str. 22-28
D-64625 Bensheim
Postfach 1352 - 64603 Bensheim
Tel: 0 6251 / 1083-0, Fax 1083-146


Jorge Eduardo Latorre Mendona
Traductor e Interprete Oficial
Resol. No. 2839 Minjusticia 1991

10. Que mediante Acta Ordinaria No.077 y Ponencia No.024 de fecha 12 de Mayo de 2016, el Comité de adquisiciones del Hospital Militar Central, se permite recomendar al Director General del Hospital Militar Central, aprobar la Invitación y Resolución de Justificación de la Contratación Directa No.073 de 2016 a la firma **AMAREY NOVA MEDICAL.**, por valor de **NOVENTA Y TRES MILLONES OCHENTA MIL PESOS MCTE. (\$93.800.000,00)**. 11. Que mediante convocatoria de fecha (25) de Mayo de 2016 el Comité de adquisiciones del Hospital Militar Central le da alcance al Acta Ordinaria No.077 y Ponencia No.024 de fecha 12 de Mayo de 2016, en la cual aclara: "(...) que el

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **126** /2016 C.D. 073-2016

Pág. 5 de 18

proceso de Contratación Directa N° 073 de 2016 y en virtud de la Resolución N° 770 de 2011 es de la cuantía de Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar, por lo anterior la recomendación para el presente proceso es como se detalla a continuación: **EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, SE PERMITE RECOMENDAR AL SEÑOR SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, APROBAR LA INVITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 073/2016, A LA FIRMA AMAREY NOVA MEDICAL, POR VALOR DE NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$93.800.000,00) MCTE**. **12.** Que mediante Resolución No. **646-2016** del **21 de Julio de 2016**, se justificó la **Contratación Directa** cuando no existe pluralidad de oferentes No.073-2016, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE ALTO COSTO SOLUCIÓN PARA PRESERVAR ÓRGANOS DE TRASPLANTE, CON EL FIN DE SER ENTREGADOS POR PARTE DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL A LOS PACIENTES DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE ACUERDO CON LA PRESCRIPCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**, de acuerdo a la **Ley 80 de 1993**, **Ley 1150 de 2007**, **Decreto 1082 de 2015**, **Resolución No.770 de 2011**, **Resolución No.635 del (14) de Julio de 2016**. **13** Que mediante oficio No. **21191/DG-SA-UCBL-GECO** de fecha **21 de Julio de 2016**, la PD. Paula Andrea Alvarez – Área de Planeación y Selección (Grupo Gestión Contratos) envió a la Jefe Oficina Asesora Jurídica la una (1) carpeta maestra del Proceso de Contratación Directa No. 073 -2016 y Resolución de Justificación, para la elaboración del respectivo contrato. **14.** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es el **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE ALTO COSTO SOLUCIÓN PARA PRESERVAR ÓRGANOS DE TRASPLANTE, CON EL FIN DE SER ENTREGADOS POR PARTE DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL A LOS PACIENTES DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE ACUERDO CON LA PRESCRIPCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** **EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requeridas en la invitación enviada por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EI HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y el **Anexo Técnico No.01**, que hacen parte del proceso de **Contratación Directa 073/2016**, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** **EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL CONTRATISTA** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo

aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$93.800.000.00)**. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA.FORMA DE PAGO:**

FORMA DE PAGO. Se realizaran pagos parciales de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y de los elementos suministrados por el contratista, que se cancelaran dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, entrada a almacén y radicación de los siguientes documentos: **a).** Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. **b).** Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. **c).** Informe de Supervisión y/o Acta de Recibo a Satisfacción del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato. **d).** El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga: Nombre o Razón Social, Número de Nit. Entidad Financiera, Número de cuenta Clase de cuenta (Ahorros o corriente). **NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DEL BIEN:** Para el

recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los **bienes** se hará en presencia del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios anteriormente relacionados, entrada al Almacén del **HOSPITAL**, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **Cuenta Corriente No. 04809461899** de **Bancolombia**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO.** **EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 126 /2016 C.D.073-2016

Pág. 7 de 18

CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 90016** de fecha **08 de Febrero de 2016**, Posición Catalogo de Gasto **A-5-1-1-1-0-1-9** por concepto de **"MEDICAMENTOS"** por valor de SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE. **(\$6.416.713.324.00)** & CDP NET. No.156 de fecha **08 de Febrero de 2016** por valor de SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE. **(\$6.416.713.324.00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2016**. **LUGAR:** Los bienes serán entregados en el **Hospital Militar Central – Almacén No.06**. Transversal 3 No.49-00.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia del contrato será equivalente al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más**.

CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA** 1.) Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes objeto del mismo. 2.) Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- A) OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA: El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de la invitación y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: **1).** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en la presente invitación. **2).** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **3).** Realizar el suministro correspondiente de manera oportuna de acuerdo a los plazos y condiciones establecidas en la presente invitación. **4).** Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El contratista asumirá bajo su cuenta y riesgo, los demás costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato. **5).** Proveer a su costo, todos los servicios necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **6).** Entregar conforme a todas las especificaciones técnicas ofertadas, los productos objeto del presente contrato. **7).** Asumir los costos de transporte y seguros de los medicamentos, desde el lugar de fabricación hasta la sede del Hospital Militar Central, quien se reserva el derecho de recibir los bienes objeto del contrato sino cumple con las especificaciones requeridas por el Hospital. **8).** Responder oportunamente a **EL HOSPITAL** los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **9).** Reponer a sus expensas y bajo su entera responsabilidad, si los medicamentos entregados resultan de mala calidad o defectuoso o que sufra deterioro durante el transporte, para lo cual dispondrá del término que para el efecto le otorgue el supervisor

del contrato. Los costos y riesgos que se generen para el envío en caso de devolución de los bienes con garantía, correrán en su totalidad por cuenta del contratista. **10).** Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la entrega del mismo. **11).** Constituir y allegar a EL HOSPITAL para su aprobación la Garantía Única, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en la presente invitación. **12).** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento de las entregas programas durante la ejecución del contrato. **13).** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **14).** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta. **15).** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **16).** En cualquiera de los eventos anteriores el CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL MILITAR CENTRAL a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al contratista. En todo caso el HOSPITAL MILITAR CENTRAL podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. **17).** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a EL HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **18).** Para efectos de la firma del contrato, el Representante Legal deberá acercarse a las instalaciones de EL HOSPITAL de manera personal a la Oficina Asesora Jurídica. **19).** En general, cumplir a cabalidad con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **PARÁGRAFO. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1).** La información de trazabilidad y las visitas de control se realizarán durante la ejecución del contrato, aunque el oferente no corresponda con el titular del registro sanitario, obligación que se entiende aceptada con la participación en el presente proceso. **2).** Documento con el cual se compromete a entregar los medicamentos adjudicados con una fecha de vencimiento no inferior que el 50% de su vida útil, al tratarse de medicamentos importados. **3).** El proponente debe comprometerse en su propuesta a entregar el medicamento requerido dentro de un tiempo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir de la solicitud por parte del Hospital. **4).** Compromiso documentado mediante el cual certifique que al momento de entregar los medicamentos que se llegaren a adjudicar, deberá entregar por cada lote

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **126** /2016 C.D. 073-2016

Pág. 9 de 18

copia autenticada por el Director Técnico el certificado de control de calidad del producto terminado. **5).** EL CONTRATISTA debe entregar los documentos marcados de forma indeleble, tanto en el envase como en el empaque mismo, con la leyenda, "ENTIDAD OFICIAL PROHIBIDA SU VENTA". **6).** Para aquellos medicamentos que requiera el Hospital Militar Central, el oferente deberá presentar y ejecutar programas de seguimiento farmacoterapéutico y de farmacovigilancia, con personal calificado para tal fin. Esta actividad deberá ser autorizada y avalada por el HOMIC. **7).** GARANTÍA PRESUNTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y el Decreto 3466 de 1982, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos que tengan por objeto la adquisición de bienes y/o prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos. **8).** GARANTÍA DIFERENTE A LA PRESUNTA O GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con el Artículo 12 del Decreto 3466 de 1982, tanto los productores como los proveedores o expendedores podrán otorgar garantías diferentes a la mínima presunta de que trata el párrafo anterior, sobre las condiciones de calidad e idoneidad de los bienes que vendan o de los servicios que presten. Dichas garantías, así como sus condiciones, el término de su vigencia y la forma de reclamarlas deberán constar por escrito. **9).** Para los medicamentos regulados o que se llegaran a regular, se deberá dar aplicación a la normatividad expedida por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, Ministerio de Salud y de la Protección Social o el ente competente. Es de entender, que los precios de medicamentos regulados serán el precio techo que se aplicará durante la ejecución del Contrato a suscribir con cada Laboratorio, los cuales serán fijos para cada una de las vigencias fiscales de duración del contrato conforme a la normatividad expedida para los mismos. En caso de los medicamentos no regulados los precios serán fijos durante la ejecución del contrato. **10).** Dada la dinámica del Mercado y de conformidad con el decreto 1782-2014 del Ministerio de Salud y Protección Social, si llegado el caso el fármaco relacionado en el presente proceso pierde su exclusividad en Colombia, las partes de común acuerdo estudiarán la viabilidad para realizar los ajustes al Valor Unitario adjudicado con el fin de que el mismo se ajuste al mercado farmacéutico se traslade y aplique a la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de contratación. Por lo anterior, se deberán contrastar y comparar el precio establecido en el presente contrato con el reportado por el establecimiento farmacéutico que ha obtenido el registro sanitario del INVIMA al SISMED y ha facturado este medicamento a otras entidades de salud. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL:** **1)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes que entregue **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Rechazar

los **bienes** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4)** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** **1)** Recibir a satisfacción los **bienes** entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2)** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será por **EL JEFE DE LA UNIDAD DE FARMACIA y/o quien haga sus veces**, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.** **a)** Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los **bienes** contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de **bienes**, dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir la buena calidad de los **bienes suministrados** y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que **EL CONTRATISTA** **suministre los bienes** que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los **bienes** no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 126 /2016 C.D. 073-2016

Pág. 11 de 18

no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **K)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **2) EN EL ASPECTO LEGAL.** **a)** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. **c)** Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. **f)** Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en

concordancia con el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por una cuantía equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será por el término de ejecución y seis (6) meses más. **B) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**, por un valor equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, por el término de ejecución y seis (6) meses más. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Deberá amparar la actividad contratada a desarrollar**, por una cuantía equivalente a Doscientos (200) SMLMV, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En la póliza debe constar. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RIESGOS:** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33

Morán Sánchez
Ego. Of. Asesorado
En: 18/08/2016

que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 ó el que aplique. De acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					Cómo	Cuándo
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOMIC donde se llevara a cabo la instalación de los mismos.	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	HOMIC	El HOMIC dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista para que el HOMIC disponga de la seguridad necesaria	Durante la ejecución del proceso
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICOS	La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos y estimados a contratar en los bienes y servicios en el caso en que los bienes sean importados.	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5	MEDIO	Contratista	Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20% en la TRM, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20% las partes contratantes entraran a modificar los precios de común acuerdo	1	2	3	BAJO	SI	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato
3	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	ECONÓMICOS	Demora en los trámites aduaneros que el contratista tenga que llevar a cabo para la importación de los bienes (fuerza mayor)	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	4	5	MEDIO	Contratista	Se deberá allegar la documentación soporte que permita verificar que por razones ajenas al contratista en los trámites aduaneros se postergo la entrega de los bienes contratados	1	2	3	BAJO	SI	Contratista y Supervisor de contrato	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato

BLANCO

EN BLANCO

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **126** /2016 C.D. 073-2016

Pág. 15 de 18

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA -DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EI HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Cuatro (4) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las

circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los **Cuatro (4) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. b) La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio Previo. b) Invitación a Presentar Oferta. c) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. d) Documentos que

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **126** /2016 C.D. 073-2016

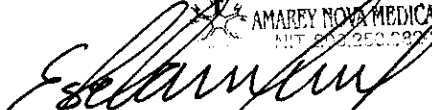
Pág. 17 de 18

suscriban las partes. e) Certificado de disponibilidad presupuestal. f) Registro presupuestal de compromiso. g) Factura o documento equivalente. h) Acta de recibo de los servicios. i) Obligación y orden de pago. j) Garantía y aprobación de la misma. k) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. l) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. m) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA – SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los **12 AGO. 2016**

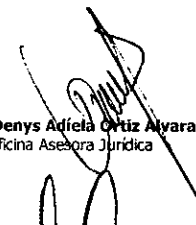
POR EL HOSPITAL


Dr. Luis Enrique Arevalo Fresneda
 Subdirector Administrativo (E)
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

POR EL CONTRATISTA


Esteban Lizarazo Lizarazo
 Representante Legal
AMAREY NOVA MEDICAL S.A.

Revisó:


Dra. Denys Adriela Ortiz Alvarado
 Jefe Oficina Asesora Jurídica


Dr. Diego Rodríguez
 Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

Proyectó:
MY. (RA) Pablo Hernández
 Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ


Dra. Maritza Sánchez
 Abogada Subdirección Administrativa


Dr. Elias Mora Vargas
 Jefe Unidad de Farmacia-Supervisor

LANCO

N BLANCO

LANCO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **126** /2016 C.D. 073-2016

Pág. 18 de 18

Anexo Técnico No. 1

Firma: AMAREY NOVA MEDICAL S.A.

Valor Total Adjudicado: \$93.800.000.00

CANTIDAD	CODIGO	DESCRIPCION	PRESENTACION	CONCENTRACION	TIPO DE FARMACOLOGICO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	1032620004	SOLUCION PARA PRESERVAR ORGANOS DE TRANSPLANTE	SOLUCIÓN	1000 ML	PARENTERAL	BOLSA X 1000 ML	\$ 938.00	\$ 938.000

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en el Pliego de Condiciones realizada por el HOSPITAL y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los **12 AGO. 2016**

POR EL HOSPITAL

Dr. Luis Enrique Arevalo Fresneda
Subdirector Administrativo (E)
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Dr. Elias Herra Vargas
Comité Técnico Evaluador

Proyectó:
MY. (RA) Pablo Hernández
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

POR EL CONTRATISTA

Esteban Lizarazo Lizarazo
Representante Legal
AMAREY NOVA MEDICAL S.A.

Johana Homez Macías
Comité Económico Evaluador

BLANCO

BLANCO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

✓

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO